

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12173

Ref. Expediente N° NC2017/0002817

Señor(a)
SCA HYGIENE PRODUCTS AB
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/SE2014/050518				
Fecha de Presentación Internacional	28 de abril de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0002817	24 de marzo de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0002817	24 de marzo de 2017
	NC2017/0002817	31 de agosto de 2018
Dibujos:	NC2017/0002817	24 de marzo de 2017

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12173

Ref. Expediente N° NC2017/0002817

2. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 14 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2017/0002817 del 31 de agosto de 2018).

Título de la solicitud: “UN DISPENSADOR PARA SUMINISTRAR UN MATERIAL DE TRAMA CON UNA INSTALACIÓN DE SEPARACIÓN QUE PROPORCIONA UNA PRIMERA Y UNA SEGUNDA FUERZAS DE ARRANQUE” (Rad. NC2017/0002817 del 31 de agosto de 2018).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar separación correcta de los productos individuales en las líneas de perforación, para suministrar la siguiente porción del material de trama a separarse a la unidad de separación, y presentar el extremo delantero del material de trama al siguiente usuario. Además, es deseable que el dispensador pueda separar diferentes tipos de materiales de trama y materiales de trama que tienen diferentes longitudes entre las líneas de perforación.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispensador para suministrar al menos una trama perforada desde un almacenamiento de material de trama, el dispensador comprendiendo: un alojamiento instalado para contener un almacenamiento de material de trama perforado, en donde una trayectoria de trama se extiende a lo largo de una dirección de suministro en un interior del alojamiento desde una posición de almacenamiento hacia una abertura de suministro del dispensador, y una instalación de separación instalándose a lo largo de dicha trayectoria de trama, para separar la al menos una trama perforada a lo largo de las perforaciones de la misma, dicha instalación de separación comprendiendo una primera unidad y una segunda unidad, la segunda unidad instalándose corriente abajo de dicha primera unidad, como se observa en la dirección de suministro de la

Página 2 de 8

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12173

Ref. Expediente N° NC2017/0002817

trayectoria de trama. La primera unidad se instala para proporcionar una fuerza de tensión en dicha trama, dicha fuerza de tensión siendo al menos 2 N/m, preferentemente 4-10 N/m, y la segunda unidad instalándose para estirar el material de trama a lo largo de la longitud de la trama y a lo largo del ancho de la trama.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A47K 10/36, A47K 10/34, A47K 10/38, A47K 10/42.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

En las reivindicaciones 1 y 12, el término: "al menos", es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones 1, 9 y 12 no son claras porque se refieren a: "(...) *dicha primera fuerza de arranque siendo 10 a 50% de dicha segunda fuerza de arranque*" (Reiv. 1); "(...) *caracterizado porque dicha segunda fuerza de arranque es menor a una resistencia de perforación de dichas líneas de perforación de dicho material de trama*" (Reiv. 9); "(...) *de manera que dichas líneas de perforación (52) de dicha primera trama (50) se desvían de dichas líneas de perforación (56) de dicha segunda trama (54) en una dirección de longitud de dicha primera trama (50).*" (Reiv. 12), que son resultados a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional: 28 de abril de 2014, y se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2013007302	"Dispenser and stack of sheet products"	17/enero/2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12173

Ref. Expediente N° NC2017/0002817

El documento D1¹ revela un dispensador y una combinación de pila. La pila es una pila de bandas interplegadas en donde las líneas de debilidad de una banda están desviadas de las líneas de debilidad de otra banda en una dirección longitudinal. (Resumen)

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Un dispensador (2) para suministrar al menos un material de trama, dicho material de trama comprendiendo...*” (Radicado N° NC2017/0002817 del 31 de agosto de 2018).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características Esenciales	D1
Un dispensador (2) para suministrar al menos un material de trama, dicho material de trama comprendiendo líneas de perforación que dividen dicho material de trama en productos individuales, desde un almacenamiento (8) de material de trama, el dispensador (2) comprendiendo:	Un dispensador, que comprende: al menos una pila de bandas interplegadas, en donde la pila comprende al menos dos bandas, que incluyen:(Reiv. 1)
un alojamiento (4) comprendiendo un almacenamiento (8) del material de trama, en donde dicho material de trama se extiende a lo largo de una trayectoria de trama en una dirección de suministro (12) en un interior de dicho alojamiento (4) desde una posición de almacenamiento (10) hacia una abertura de suministro del dispensador (2),	Un alojamiento que define un depósito de producto, en el que la al menos una pila de bandas interplegadas está contenida en el depósito de producto; una abertura de dispensación; en el que una porción delantera de las bandas del apilamiento está soportada en una trayectoria de distribución desde el depósito del producto hasta la abertura de distribución. (Reiv. 1)

¹<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2013007302A2&KC=A2&FT=D&ND=&date=20130117&DB=&locale=>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12173

Ref. Expediente N° NC2017/0002817

y una instalación de separación (60) instalándose a lo largo de dicha trayectoria de trama, para separar dicho al menos un material de trama a lo largo de dichas líneas de perforación, dicha instalación de separación (60)	El dispensador (10) comprende además un miembro de guía (16). El miembro de guía (16) define la trayectoria de dispensación desde una parte superior del área interior definida por la carcasa de producto (11) hacia arriba y sobre una porción de vértice (17) del miembro de guía (16) y luego hacia abajo a lo largo de una parte relativamente plana (19) del miembro de guía (16) que se extiende de manera sustancialmente directa hacia abajo, a través de una línea de contacto (29) y finalmente en una abertura de dispensación (20). (Párr. 0040)
comprendiendo una primera unidad (61) y una segunda unidad (62), dicha segunda unidad (62) instalándose corriente abajo de dicha primera unidad (61), como se observa en dicha dirección de suministro de dicha trayectoria de trama,	Estas paredes (13, 14, 15) juntas definen un área interior para contener la pluralidad de pilas (5, 6, 7, 8). Las paredes (13, 14 y 15) están conformadas para ajustarse a las dimensiones de la sección transversal de las pilas (5, 6, 7, 8) cuando la sección transversal se toma a través de la dirección de apilamiento. (Párr. 0037)
caracterizado porque dicha instalación de separación proporciona una primera fuerza de arranque requerida para arrancar dicho material de trama corriente abajo de dicha primera unidad (61), y	Una primera banda alargada dividida en productos de hoja definidos entre líneas de debilidad separadas longitudinalmente que se extienden a través de la primera banda; y una segunda banda alargada dividida en productos laminados definidos entre líneas de debilidad separadas longitudinalmente que se extienden a través de la segunda banda continua; en el que las bandas están interplegadas para formar la pila de manera que las líneas de debilidad de la primera banda están desviadas de las líneas de debilidad de la segunda banda en una dirección longitudinal de la primera banda. (Reiv. 1)
una segunda fuerza de arranque requerida para arrancar dicho material de trama corriente abajo de dicha segunda unidad (62)	

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispensador de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

7. Conclusión

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12173

Ref. Expediente N° NC2017/0002817

Las reivindicaciones 1, 9 y 12 son afectadas por claridad de acuerdo a lo mostrado en el numeral 4 de este Oficio.

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2013007302	1	Novedad

8. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

Argumentos con respecto a D1

Acerca del argumento del solicitante, que menciona que el documento D1 no revela que “*no es cierto que la primera fuerza de arranque sea entre el 10% y el 50% de la segunda fuerza de arranque, como es requerido por la reivindicación 1.*”, este Despacho aclara que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 del presente Oficio, esta característica corresponde a un resultado a alcanzar y no puede ser considerado una característica esencial de la invención. Se invita al solicitante a definir la invención mediante la configuración de elementos que hacen posible esta relación entre las fuerzas de arranque.

Con respecto a los argumentos que mencionan que el documento D1 no revela dos fuerzas distintas de arranque, este Despacho encontró que, de acuerdo a la tabla 1, el documento D1 revela: “*Una primera banda alargada dividida en productos de hoja definidos entre líneas de debilidad separadas longitudinalmente que se extienden a través de la primera banda; y una segunda banda alargada dividida en productos laminados definidos entre líneas de debilidad separadas longitudinalmente que se extienden a través de la segunda banda continua; en el que las bandas están interplegadas para formar la pila de manera que las líneas de debilidad de la primera banda están desviadas de las líneas de debilidad de la segunda banda en una dirección longitudinal de la primera banda.*” (Reiv. 1), donde se indican dos bandas diferentes de arranque de material, lo que se interpreta como dos formas diferentes de arranque dado que se tienen dos bandas de productos.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12173

Ref. Expediente N° NC2017/0002817

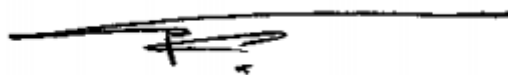
no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **12173**

Ref. Expediente N° NC2017/0002817

Elaborado: DANIEL FERNANDO PULIDO VARGAS

Revisado: DANIEL FERNANDO PULIDO VARGAS